



Decreto número: 2023/2864

DECRETO

Extracto: ESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL PERÍODO DE PRÁCTICAS ESTABLECIDO EN LAS BASES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ADL PROMOCIÓN EMPLEO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL

DECRETO.-

PROPUESTA DECRETO DE ALCALDÍA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A LA FASE DE PRÁCTICAS

Expediente: PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ADL PROMOCIÓN EMPLEO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL	Núm. Expediente: BOLANOS2023/985

ANTECEDENTES:

1º.- Realizado íntegramente el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de ADL Promoción Empleo, mediante el sistema de concurso, para la estabilización del personal temporal, cuyas bases generales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 152 del día 8 de agosto de 2022; así como rectificación de las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 193, del día 5 de octubre de 2022; y sus bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 250, del día 30 de diciembre de 2022.

2º.- Vista el acta provisional de baremación de méritos emitida por el Tribunal calificador el día 8 de mayo de 2023, y publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica <https://sede.bolanosdecalatrava.es/> el día 18 de mayo de 2023, siendo el único aspirante baremado D. Francisco Javier Ruiz-Valdepeñas Aguilar, y por lo tanto, el único aspirante que ha superado el mencionado procedimiento selectivo.

3ª.- Habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones a la puntuación obtenida en el acta provisional sin haberse recibido ninguna y, por lo tanto, habiéndose elevado esta a definitiva.

4º.- Habiendo presentado el aspirante la documentación original exigida en la convocatoria dentro del plazo establecido al efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 9.3.2. de las mencionadas bases.

5º.- Con fecha 29 de septiembre de 2023 se emitió Decreto 2023/2074, por el que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 1





Decreto número: 2023/2864

DECRETO

aprueba la contratación como personal laboral fijo de **D. Francisco Javier Ruiz-Valdepeñas Aguilar, DNI ***7240****, comenzando su contrato el día 16 de octubre de 2023, y estableciendo un periodo inicial de prueba de 6 meses.

6º.- Con fecha 3 de octubre de 2023, **D. Francisco Javier Ruiz-Valdepeñas Aguilar** presentó recurso de reposición frente al Decreto 2023/2074, respecto a la periodo de prueba establecido. Argumenta el recurrente que el artículo 14 del Estatuto de los trabajadores impide que se pacte un periodo de prueba cuando el trabajador ya hubiere estado vinculado a la empresa para desempeñar las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación.

En virtud de las competencias descritas en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, emito la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición presentado por Don Francisco Javier Ruiz-Valdepeñas Aguilar frente al Decreto de Alcaldía nº 2023/2074 en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

El artículo 14.1.3º párrafo del Estatuto de los Trabajadores dispone: "Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación". Es extensa la Jurisprudencia aportada en el recurso por el reclamante que viene a concluir la falta de acomodo a derecho de establecer un periodo de prácticas a un empleado que ya había sido contratado por esa misma organización. Pueden enumerarse los pronunciamientos en tal sentido, en las siguientes sentencias:

- STS 375/2013: "el pacto probatorio será nulo cuando el desempeño de las mismas funciones bajo cualquier modalidad contractual llegue a superar, singular o acumulativamente, el periodo total convencionalmente establecido para la prueba, siempre, claro está, que no quepa apreciar situaciones de fraude, discriminatorias o vulneradoras de derechos fundamentales"

- "STSJ Cataluña 2095/2002: "No puede olvidarse que aquel anterior vínculo contractual también estuvo sometido a prueba y que, no obstante, la empresa no se acogió al mismo para extinguir la relación laboral, lo que hace entender superada la experimentación propia del periodo de prueba".

- STSJ Cataluña 5684/2001: "es obvio que no podía someterse al trabajador al periodo de prueba, dado que llevaba haciendo las mismas funciones en Kosovo y Macedonia desde el 19 de abril de 1999, casi diez meses".

- STSJ Madrid 523/1999 "también se quebranta el mandato establecido en el párrafo tercero del artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores (...) ante la inclusión del periodo de prueba inserto en el contrato subsiguiente cuando de forma inmediata y yuxtapuesta el contratado había venido realizando para la recurrente idénticas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 2





Decreto número: 2023/2864

DECRETO

funciones.”

- STSJ Valencia 1489/2000: “el período de prueba exige, pacto escrito y, pacto desde el inicio del desempeño de las funciones contratadas, imponiendo la norma legal la invalidez del pacto si con anterioridad al mismo ya se desempeñaban las funciones aludidas en dicho pacto o en el contrato en que el pacto se incluya, de forma que la necesidad de pacto "ab initio" es elemento esencial, y su ausencia determinante de la nulidad posterior (STSJ Galicia de 13-10-98 y STSJ Andalucía de 6-5-98, entre otras)”.

SEGUNDO.- Nombrar a Don Francisco Javier Ruiz-Valdepeñas Aguilar, personal laboral fijo de este Ayuntamiento en la plaza de ADL Promoción Empleo.

TERCERO.- Don Francisco Javier Ruiz-Valdepeñas deberá formalizar su nuevo contrato laboral fijo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el presente Decreto.

CUARTO.- Comunicar al tutor asignado la estimación del recurso que comporta la no realización del periodo de prueba.

QUINTO.- Publicar el nombramiento de Don Francisco Javier Ruiz-Valdepeñas Aguilar en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Comunicar al Servicio Público de Empleo la formalización del nuevo contrato de trabajo, una vez firmado éste por el Ayuntamiento y el empleado público.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo al reclamante con indicación de que el presente acto es definitivo y firme en vía administrativa, que podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Ciudad Real, o el que resultase competente por razón de su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la fecha de la notificación de esta resolución.

OCTAVO.- Dese cuenta al Pleno Corporativo en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

En Bolaños de Calatrava, fecha y firma al margen.

LA ALCALDÍA

DOY FE,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 3





Decreto número: 2023/2864

DECRETO

SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MrhLn6aRMv50+vkNUKi5
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 26/12/2023 14:32:08
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kVak+L/3EisZJZK06ug6
Firmado por Técnico de Contratación MARÍA DEL CARMEN VICENTE GOMEZ el 22/12/2023 13:39:44
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 22/12/2023 16:20:23
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://sede.bolanosdecalatrava.es>

página 4

